

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA MUNICIPAL SUG.6, DESTINADA A SERVICIOS URBANOS, EN EL SECTOR 5 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

Artículo 1. Objeto

Será objeto del presente concurso la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Pinto para desarrollar en ella alguna actividad asociada a las redes o servicios de infraestructuras urbanas. Las características de la parcela son las siguientes:

Finca del Inventario de Bienes nº 713 (parcela SUG.6 de las definidas en el Proyecto de Reparcelación del sector 5)

Título: Propiedad del Ayuntamiento de Pinto por adjudicación del proyecto de reparcelación del Sector 5 aprobado por Junta de Gobierno de fecha 30 de junio 2008. La finca proviene de la segregación de la finca registral 38.752 efectuada en Escritura Pública el día 3 de junio de 2009 ante la Notaria de Pinto Dña Mónica Azqueta Nava con el nº 183 de su protocolo. Esta pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad.

Superficie: 2.367 m²

Descripción:

“Extensión de terreno de forma triangular, con una superficie de 2.367 m², que linda:

- *Norte: en línea recta con parcela de resultado destinada a servicios urbanos (SUG-2).*
- *Este: en línea curva con “Glorieta 1” que da servicio a los viarios de nueva creación “Calle A”.*
- *Oeste: en línea recta de 87,50 metros con parcela de resultado M-8.3.*

Destino: Se prevé en el Plan Parcial su destino a Servicio Urbano.

Cargas: No tiene”

La parcela SUG-6 forma parte de las redes generales cedidas en el desarrollo del ámbito del sector. Está destinada a la implantación de Servicios Urbanos. Conforme a la redacción del Plan Parcial del sector 5, constituye una *“superficie de dominio público afecta a un servicio público, para la localización de los elementos que requiere el desarrollo urbano”*. Las actuaciones de edificación o implantación de usos en esta parcela estarán reguladas por la ordenanza de Servicios del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, en grado SE-2 (*Servicios de Infraestructuras*).

Artículo 2. Obligaciones del concesionario

El adjudicatario vendrá obligado a proyectar y ejecutar, a su cargo, todas las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta, incluyendo al menos el vallado perimetral de la parcela y el ajardinamiento de las superficies no edificadas, así como a obtener todas las autorizaciones que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran preceptivas.

En particular, la ejecución de obras e instalaciones estará sujeta a los procedimientos de otorgamiento de licencias de obra y actividad, los cuales deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la formalización de la concesión, mediante solicitud a la que deberán adjuntarse los proyectos técnicos correspondientes. El Ayuntamiento podrá introducir en dichos proyectos las modificaciones que considere oportunas siempre que estén encaminadas a garantizar los intereses públicos. Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y con carácter previo a su puesta en servicio el concesionario está obligado a obtener las licencias de primer uso y funcionamiento.

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el adjudicatario estará a obligado a mantener en correctas condiciones de uso, conservación y funcionamiento tanto las construcciones e instalaciones asociadas al desarrollo de la actividad como el propio terreno concedido, debiendo realizar, a su costa y con la previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para ello.

Al término del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá abandonar la parcela objeto de la misma, pudiendo optar entre la demolición de todas las construcciones e instalaciones realizadas, devolviendo la parcela a su estado previo a la concesión, o la entrega al Ayuntamiento de dichas construcciones e instalaciones, siempre que éstas se encuentran operativas y en correcto estado de mantenimiento.

Artículo 3. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Pinto se obliga a poner la parcela a disposición del concesionario y a otorgar en los plazos previstos las oportunas licencias y autorizaciones para la construcción y puesta en servicio de la actividad, siempre que los proyectos y documentación presentada se ajusten a la normativa vigente.

Artículo 4. Documentación técnica a incluir en las proposiciones.

La proposición deberá incorporar un documento técnico que incluya:

- a) Definición de la actividad prevista;

b) Definición de las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, redactado al nivel de anteproyecto, y que deberá contener como mínimo los siguientes datos y documentos:

b.1) Memoria justificativa.

b.2) Planos representativos de las obras e instalaciones propuestos.

b.3) Presupuesto estimado de las obras e instalaciones previstas.

Artículo 5. Criterios de adjudicación.

En el caso de que se presenten varias proposiciones, la valoración global de cada una de ellas se obtendrá por la suma de la valoración de cada uno de los aspectos recogidos en los puntos siguientes:

- Mejora en el canon anual por el dominio público ocupado. Se valorará con 15 puntos la proposición que oferte el canon más elevado y con 0 puntos la que se ajuste al tipo de licitación, valorándose las demás en proporción lineal.
- Abono anticipado del canon correspondiente al plazo ofertado: 1 punto por cada año cuyo canon se adelante al momento de otorgamiento de la concesión.

En Pinto, a diecisiete de junio de dos mil nueve.

Andrés Brea Rivero,
arquitecto
Servicios Técnicos Municipales